

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 783/99

Art. 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el "Programa de Saneamiento Fiscal, Reforma y Desarrollo Económico de los Municipios Argentinos" BID AR 0250, a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la secretaria de Asistencia Financiera a las Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2°.- RATIFICASE el Convenio de Adhesión al Programa suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio del Interior, el 21 de diciembre de 1998.

Art. 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de préstamos con el Gobierno Nacional, en el marco del programa para financiar proyectos de reformas, inversiones y reprogramación de pasivos contemplados en el programa y en las disposiciones del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, extensible a Municipios.

Art. 4°.- A los efectos previstos en el artículo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con el Estado Nacional a lo largo de la ejecución del programa, convenios subsidiarios de préstamos que instrumenten el traspaso de recursos provenientes de contratos de préstamos con organismos multilaterales de créditos y la suscripción de convenios de préstamos con el Ministerio del Interior que instrumenten traspaso de recursos provenientes del Fondo para la transformación de los Sectores Públicos Provinciales, extensible a Municipios, creado por Decreto N° 678/93, modificado por decretos N° 919/97 y 1166/97.

Art. 5°.- A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma esta Municipalidad frente al Estado Nacional y/o Provincial en todos los convenios de préstamos que suscriba el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del programa, conforme a la autorización precedente, La Municipalidad afecta los recursos de coparticipación de impuestos, Ley provincial N° 8663/97 o régimen que lo reemplace hasta la cancelación total de los mismos.

Art. 6°.- La garantía estipulada en el artículo anterior, incluye los importes correspondientes a los intereses, eventuales gastos durante el período de gracia, comisión de compromiso, amortizaciones, gastos durante el período de pago y todos aquellos que pudiera adeudar esta Municipalidad derivados de los Convenios de Préstamos que suscribe el Departamento Ejecutivo Municipal con el Gobierno Nacional en el marco del Programa, conforme a la autorización del artículo 4° de la presente, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, y cuando sea necesario, los gastos de operación, mantenimiento y administración de los proyectos financiados hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los convenios que se suscriben.

Art. 7°.- A fines de instrumentar la garantía establecida en el artículo anterior, autorízase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente de los fondos de la Coparticipación de Impuestos de la Municipalidad establecidos por Ley Provincial N° 8663/97, o el régimen que la reemplace, los importes que le fueren descontados a la Provincia por parte del Gobierno Nacional, por cualquier concepto derivado de los compromisos suscritos.

Art. 8º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Contratos de Préstamo que suscriba en el marco del Programa, conforme a la autorización del artículo 4º, de acuerdo con las pautas establecidas en los artículos 5º, 6º y 7º.

Art. 9º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, sucursal General Cabrera, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que suscriba conforme la autorización del art. 4º, la cual será utilizada exclusivamente a los fines del programa.

Art. 10º.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que establezcan los Contratos de Préstamos que suscriba la Nación con organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia, de conformidad a la ley 14843/59 y demás Leyes modificatorias y complementarias.

Art. 11º.- Los CONVENIOS DE PRESTAMO que suscriba el Departamento Ejecutivo Municipal lo serán Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.

Art. 12º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Célman
CORDOBA


MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y nueve.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 024/99 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 783/99 en sesión ordinaria el día 20 de Mayo de 1999, por la cual se autoriza al D.E.M. a suscribir con el Gobierno Nacional convenios de préstamos en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Desarrollo Económico de Municipios del BID AR 0250.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N°: 783/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 20 de Mayo de 1999.

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 21 de Mayo de 1999.

SILVIA B. de SCATAGLINI
Secretaria de Administración
y Hacienda



ROBERTO DANIEL URQUIA
Intendente